



Asiento: R-793/2016

Fecha-Hora: 10/10/2016 13:03:38

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DESTINADAS A FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS AL AMPARO DE LA NORMATIVA DE PRÁCTICAS.

Con la finalidad de unificar criterios en relación con las condiciones que posibiliten que estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros realicen prácticas académicas externas, extracurriculares, al amparo de la normativa de prácticas de la Universidad de Murcia y en condiciones análogas a las aplicables al alumnado de esta, en aquellos casos en los que tales estudiantes proceden de programas de movilidad, de convenios de cooperación educativa o de convenios específicos y no precisan formalizar matrícula en la Universidad de Murcia para el desarrollo de tales prácticas académicas, por ser las mismas extracurriculares, se ha apreciado por los servicios competentes (Centro de Orientación y Empleo y Área de Relaciones Internacionales) la conveniencia de someter al Consejo de Gobierno, por conducto del Rector, un acuerdo en cuya virtud se declare de modo expreso que dicho estudiantado queda asimilado al alumnado de la Universidad de Murcia, a los señalados efectos, y que, para la mejor articulación de las responsabilidades respectivas entre los diferentes servicios de la Universidad de Murcia, sea incluido en un registro interno u organizativo, de nueva creación, que tiene la finalidad, precisamente, de procurar la mejor coordinación entre COIE y Área de Relaciones Internacionales.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º El estudiantado recibido en la Universidad de Murcia al amparo de programas de movilidad internacional, de convenios de cooperación educativa o de convenios de colaboración, que, en su virtud, curse estudios en la Universidad de Murcia con arreglo al régimen específicamente contemplado en el instrumento jurídico habilitante y que, en atención a la finalidad de sus prácticas académicas, no se halle precisado de formalizar matrícula para ellas en la Universidad de Murcia por no tratarse de estudios curriculares a desarrollar en la misma, será incluido en un registro creado al efecto en el Área de Relaciones Internacionales y asimilado al alumnado oficial de la Universidad de Murcia, al objeto de habilitar la tramitación de las prácticas, a través del Centro de





Orientación y Empleo (COIE), en las mismas condiciones que para el resto de estudiantes de la Universidad de Murcia o de sus centros adscritos y disponiendo, a tal efecto, de los mismos derechos y obligaciones.

2.º Se habilita de modo específico al Secretario General de la Universidad de Murcia para que, en su caso y con la conformidad del Rector, dicte las instrucciones administrativas que fueren precisas para la aplicación del presente acuerdo.

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

